CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA

TADENI S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00

DI 4 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL NOVENTA Y CINCO.- (No.- 6095).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veintiuno (21) de junio de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, notario primero de este cantón , comparecen: el señor Rafael Leonardo Córdova Carvajal, y el señor Octavio Thomas Córdova Jurak por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía anónima denominada TADENI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: el señor Rafael Leonardo Córdova Carvajal, portador de la cédula de ciudadanía cero nueve cero cinco cinco cinco nueve cinco ocho guión nueve (090555958-9) y el señor Octavio Thomas Córdova Jurak, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero cinco nueve tres cinco uno nueve guión tres (170593519-3) por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y conscientemente su voluntad para constituir una compañía anónima, como en efecto por este acto la constituyen, y declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la constitución de tal compañía. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye

por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el presente Estatuto. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará TADENI S.A. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La sociedad tendrá por objeto social tanto en Ecuador como en el extranjero: **a)** Importación, comercialización, venta, distribución y representación de bienes, suministros y servicios relacionados principalmente con la industria petrolera, de generación eléctrica y sísmica. **b)** Consultoría en identificación de suministros, servicios y mercados, incluidos los de fabricación, montaje y funcionamiento de equipos relacionados con la industria petrolera, de generación eléctrica y sísmica. **c)** Diseño, montaje, fabricación, reparación de equipos metalmecánicos, electro-hidromecánicos de cualquier clase. **d)** Consultoría, asesoría y ejecución en proyectos de explotación, mantenimiento y reconstrucción de centrales eléctricas y subestaciones de cualquier tipo, instalaciones tecnológicas, instalaciones de producción, construcciones de obras civiles, y ejecución de proyectos llave en mano. **d)** Asesoría en la identificación y negociación de condiciones de financiamiento para la contratación de suministros y servicios. **e)** Prestación de servicios de asesoría técnica en cualquier ramo de la ingeniería. **f)** Supervisión y construcción de proyectos inmobiliarios, consultorías referentes a los estudios necesarios para proyectos de inversión, pre factibilidad, factibilidad y gerencia de dichos proyectos. **g)** Con el fin de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar los siguientes actos, entre ellos y sin limitación: Dedicarse a

cualquier negocio lícito no vedado a una sociedad anónima como la creación, adquisición, arrendamiento, gerencia, instalación y explotación de cualquier establecimiento de comercio, empresas o negocios; la participación directa o indirecta de la sociedad en operaciones inmobiliarias o mobiliarias y en toda empresa comercial o industrial pudiendo relacionarse con el objeto social, de naturaleza tal que beneficie el desarrollo y crecimiento de la sociedad. En todo caso se podrá dedicar a cualquier actividad económica que se considere lícita a fines del objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD $1.00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Acciones	%
RAFAEL LEONARDO CÓRDOVA CARVAJAL	792.00	198.00	792	99%
OCTAVIO THOMAS CÓRDOVA JURAK	8.00	2.00	8	1%
TOTAL	800.00	200.00	800	100%

El capital se encuentra pagado en un veinticinco por ciento, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco del Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los certificados provisionales de acciones correspondientes o los títulos definitivos, de ser el caso, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Acciones.-** Las acciones son transmisibles por herencia. Para la transferencia de dominio de las acciones por acto entre vivos de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, una vez entregadas al Gerente General una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos y en caso de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos todas las partes que hubieren intervenido en ella o un apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.-** Para proceder al aumento o

disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Accionistas a través del voto favorable del cincuenta (50%) del capital suscrito y pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, destinará un diez por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **ARTÍCULO OCTAVO: Reserva Voluntaria.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas presentes en la Junta General, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas.-** Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales. **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones. **c)** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía. **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales. **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital. **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley. **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos

aportes. **h)** Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- Son obligaciones de los accionistas principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos Estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías. **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la compañía. **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es la suprema autoridad de la compañía, formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos. **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **c)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores. **d)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin

perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo con la Ley. **e)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales, cuando hubiere duda sobre su inteligencia. **f)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario. **g)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato de transferencia de dominio, o que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,000.00) de valor comercial. **h)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas para algún Órgano de la Compañía. Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar al menos sobre los siguientes asuntos: **a)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. **b)** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General Extraordinaria:** La Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época que fuere convocada, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos estipulados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.-** Podrán constituirse según los términos de la Ley de Compañías, es decir la junta se instalará y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano,

siempre que esté presente todo el capital suscrito y que los accionistas asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y los temas a tratarse, suscribiendo el acta correspondiente. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. Se entenderá instalada en primera convocatoria si asistiere más de la mitad del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Instalación y Quórum Decisorio.-** Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de asistentes, debiendo constar en la lista, a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado

conforme a la Ley. Las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta por ciento (50%) del capital social y pagado concurrente a la reunión de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo penal de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del Presidente.-** El Presidente es nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Atribuciones del Presidente.-** Las atribuciones del Presidente son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de los accionistas y con el Secretario las actas de Junta General; **c)** Convocar a sesiones de junta general de accionistas. **d)** Cumplir con las funciones que le encargue la junta general; **e)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **f)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y este estatuto **g)** Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General

de Accionistas; **h)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **i)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto; en caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará un reemplazo por el tiempo que falta para completar el periodo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será designado para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones son las constantes en la ley, el presente estatuto y en especial las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)** Obligar a la compañía y ejecutar a su nombre todo acto o contrato permitidos por la ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Suscribir en unión del Presidente los títulos definitivos de acciones de los Accionistas, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía; **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la compañía; **h)** Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y

resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **i)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y este estatuto, así como las oficinas y dependencias de la misma con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad, en consecuencia podrá comprar, arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; deferir juramento decisorio, en general representar a la compañía en todos sus negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma de acuerdo al objeto social. **j)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,000,00) de valor comercial, requerirá la autorización de la Junta General; **k)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **l)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **m)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos

en garantía de las transacciones mercantiles; **n)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General; **o)** Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; **p)** Crear los empleos que juzgare necesarios, nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar sus sueldos y salarios; **q)** El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de **TADENI S.A.; r)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; **s)** Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de utilidades del respectivo ejercicio; **t)** Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Disolución y Liquidación.-** Esta compañía se resolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Liquidador.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Por esta ocasión se nombra como Presidente de la Compañía al señor Rafael Leonardo Córdova Carvajal y como Gerente General al Señor Octavio Thomas Córdova Jurak quienes durarán en sus funciones el período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta al Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino, para que otorgue los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA:** Quedan facultados los Abogados José Gabriel Vivar Ampudia y Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino para que individual o conjuntamente realicen todos los trámites relacionados con la aprobación de la escritura pública de constitución y la realización de todas las diligencias relacionadas con la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras." **(Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos y anexos y habilitantes, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino,

afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **de todo cuanto doy fe.**

Rafael Leonardo Córdova Carvajal C.C. 090555958-9

Octavio Thomas Córdova Jurak C.C. 170593519-3

el notario

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366204
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORETA NEIRA ANDRES SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2011 12:34:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TADENI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas útil(es)
Quito a, 27 JUN. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/06/21

Mediante comprobante No.- **410243674** CARDENAS ZAMBONINO ALVARO FELIPE

Con Cédula de Identidad: **1713855417** consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA TADENI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CORDOVA CARVAJAL RAFAEL LEONARDO	0905559589	$	198.00	usd
2	CORDOVA JURAK OCTAVIO THOMAS	1705935193	$.	2.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Eliana Maestre Martínez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090555958-9

CORDOVA CARVAJAL RAFAEL LEONARDO

GUAYAS/SALINAS/SALINAS

30 NOVIEMBRE 1946

SALINAS

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333I2222

CASADO MONIKA ELIZABETH JURAK ELSHOLZ

SUPERIOR ING.CIVIL

OCTAVIO CORDOVA

AMERICA CARVAJAL

QUITO 05/08/2004

05/08/2016

REN 1174517

Pch

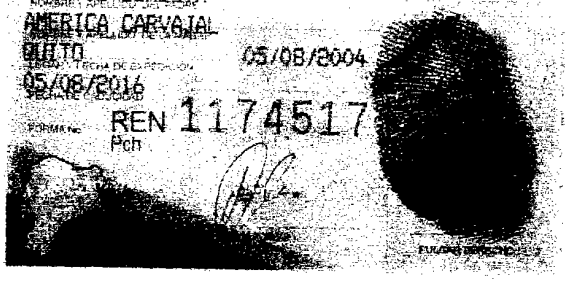

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0024 NÚMERO

0905559589 CÉDULA

CORDOVA CARVAJAL RAFAEL LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCAZAR - PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas útil(es)

Quito a, 21 JUN. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170593519-3
CORDOVA JURAK OCTAVIO THOMAS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
24 AGOSTO 1976
06156 M
PICHINCHA
GONZALEZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** ESCOLAR
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAFAEL LEONARDO CORDOVA
MONIKA ELISABETH JURAK
QUITO 07/04/2010
07/04/2022
REN 2449052

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0024
NÚMERO

1705935193
CÉDULA

CORDOVA JURAK OCTAVIO THOMAS

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ——— Fojas útil(es)
Quito a, 21 JUN. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima: TADENI S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintiuno de Junio de dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003019, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 07 de Julio de 2011; se aprueba la constitución de la compañía TADENI S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 21 de junio de 2011.-

Quito, 11 de Julio de 2011.-

lmc/

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

12

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de julio del 2.011, bajo el número **3314** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" TADENI S. A."***, otorgada el 21 de junio del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42807.-** Quito, a treinta de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 25844

Quito, 11 OCT. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TADENI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL